

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

La dama puertorriqueña de la Justicia (Puerto Rico)



Cuadro de Felipe Oduardo.

Naciones Unidas (CNU):

- **ONU considera preocupantes las medidas Tribunal Supremo de Venezuela contra la fiscal general.** La decisión del Tribunal Supremo de Venezuela de empezar el proceso de remoción de la fiscal general y de congelar sus activos y prohibirle la salida del país es tan preocupante como la violencia registrada recientemente en esa nación, señaló la Oficina del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos. La máxima instancia de justicia venezolana anunció esa disposición el 28 de junio y un día antes había declarado nulo el nombramiento de un fiscal general adjunto para asignar a ese cargo a un empleado interino, una orden que viola las leyes del país. El portavoz en Ginebra de la Oficina de la ONU, Rupert Colville, recordó en una conferencia a de prensa que desde marzo pasado la fiscal general había tomado medidas importantes de defensa de los derechos humanos y había pugnado por la separación de poderes, además de pedir la liberación inmediata de las personas detenidas arbitrariamente. “Estamos preocupados porque las decisiones del Tribunal Supremo parecen encaminarse a dismantlar la fiscalía del mandato y las responsabilidades que le otorga la Constitución venezolana, además de socavar la independencia de esa oficina. La destitución de funcionarios judiciales debe regirse por criterios estrictos que no afecten la independencia e imparcialidad de sus funciones”, recalcó. Colville se refirió también a la violencia ocurrida durante las manifestaciones contra el gobierno y urgió a todos los poderes de Venezuela respetar el estado de derecho y a garantizar la libertad de asamblea y de expresión. Del mismo modo, instó a la población a hacerse oír por vías pacíficas y a rechazar cualquier medio violento de movilización.

Costa Rica/Nicaragua (La Nación):

- **Costa Rica critica los "cuentos de hadas" de Nicaragua en la disputa fronteriza.** Costa Rica denunció este lunes los reclamos "poco realistas" y de "cuento de hadas" de Nicaragua en la disputa fronteriza entre ambos países que se dirime ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ) de La Haya. La CIJ se pronunció en 2015 sobre una disputa entre ambos países referente al pequeño territorio fronterizo conocido como Isla Calero (Harbour Head en Nicaragua), al reconocer que pertenece a Costa Rica. Ahora ambos vuelven ante la CIJ para intentar definir las fronteras marítimas tanto en el Pacífico como en el Caribe. Los dos países empezaron negociaciones en 1976 para intentar llegar a un acuerdo siguiendo el curso del río San Juan, explicó este lunes al tribunal el embajador de Costa Rica en Holanda, Sergio Ugalde. "Durante cuarenta años, Costa Rica ha logrado negociar sus fronteras marítimas con todos sus vecinos excepto con Nicaragua", lamentó. Pero como no ha sido posible establecer fronteras marítimas con Nicaragua, Costa Rica decidió llevar el caso ante el tribunal de Naciones Unidas para que se delimiten "acorde al derecho internacional", añadió el embajador. Nicaragua presentará sus argumentos el jueves y todos los argumentos habrán sido presentados el 13 de este mismo mes, aunque no se espera una decisión hasta finales de este año o principios del siguiente. Los expertos del tribunal también visitaron las zonas en disputa para formarse una opinión. Disputa añeja. El caso llegó por primer vez ante la CIJ en 2014, cuando Costa Rica afirmó que había agotado "todos sus recursos diplomáticos" para resolver el conflicto. Según el embajador costarricense, Nicaragua "se apoya enormemente en reclamos pocos realistas o exagerados", con el resultado de un "extremo remodelaje de la geografía real" en las zonas en disputa, incluyendo la península costarricense de Santa Elena. "El discurso de Nicaragua ha cambiado en lo fundamental", dijo Sergio Ugalde, asegurando que Nicaragua intenta ahora basar sus reclamos en un tratado de 1977 que no fue ratificado por ambos países. "Está claro que Nicaragua apuesta todas sus fichas al cuento de hadas del acuerdo de 1977", aseguró, y reafirmó que Costa Rica ya ha dejado claro que nunca ratificará ese texto. La CIJ también tendrá que pronunciarse sobre los límites fronterizos en Isla Portillos, donde, según el embajador costarricense, Nicaragua estableció en diciembre un campo militar en una playa "para poder reclamar" ese territorio. Costa Rica se apoya de nuevo en el mismo equipo de expertos legales que le dieron la victoria ante la CIJ en 2015, cuando el tribunal dictaminó a su favor en otra disputa fronteriza con Nicaragua. En esa ocasión, el tribunal -creado en 1945 para dirimir conflictos entre naciones- dictaminó que Costa Rica tenía soberanía sobre la zona pantanosa de San Juan. El tribunal también otorgó a Costa Rica una compensación por los daños provocados por "las actividades ilegales de Nicaragua en territorio de Costa Rica". Sin embargo los dos países todavía no se han puesto de acuerdo sobre el monto de la compensación económica y tendrán que volver ante la CIJ para dirimirlo.

Argentina (Diario Judicial):

- **En una demanda de filiación extra-matrimonial post mortem, un hombre solicitó mantener el uso del apellido con el que fue originalmente asentado, dado que así se lo conoce en el ámbito empresarial, profesional y aún político.** La Justicia de Salta convalidó el uso del apellido que por el desplazamiento filiatorio ya no le correspondería, para "no afectar" la identificación personal del reclamante y la de su familia. En el marco de una demanda de filiación extra-matrimonial post mortem, la Sala Segunda de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Salta hizo lugar a la acción de impugnación y dejó sin efecto la filiación paterna original. No obstante la rectificación filiatoria, el actor podrá mantener el uso del apellido con el que siempre fue conocido. En los autos "L., D. A. vs. R. DE L., J.; C., P. P. C.; C., I. A.; C., S. A.; C., P. R.; C., R. E.; C., G. S. por Filiación", el Tribunal de Alzada dispuso como medida para mejor proveer la realización de la prueba de ADN, la que dio como resultado una probabilidad de paternidad del 99,999994%. "Las pruebas biológicas de paternidad son una forma de las llamadas pruebas estadísticas, según las cuales es posible calcular cuál es la probabilidad de que el padre alegado sea el padre biológico y permiten estimar cuál sería la probabilidad de paternidad, considerando según el porcentaje resultante de más del 99% probabilidad extremadamente probable y paternidad prácticamente probada", señaló el fallo. En cuanto a los resultados del estudio genético, los jueces destacaron que "importan una probabilidad casi absoluta de la paternidad", por lo que determinaron la paternidad, cuyo reconocimiento se pretende. Los magistrados también analizaron el pedido del actor para mantener el uso del apellido con el que fue originalmente asentado. En sustento de su pretensión, el hombre manifestó que durante 40 años "ha llevado dicho apellido y así se lo conoce en el ámbito empresarial, profesional y aún político". Por ello, para los jueces "si bien la pretensión del actor implica una disociación entre el emplazamiento filiatorio y la legítima detentación del apellido, las circunstancias particulares del caso, ameritan su consideración de manera excepcional". El actor nació el 30 de junio de 1959, lo que implica que el apellido original lo ha detentado durante 57 años,

utilizándolo en todos los ámbitos de su vida. “Con ese apellido se entablaron sus relaciones jurídicas, debiendo tenerse particularmente en cuenta que el mismo es titular de una empresa maderera de antigua data; que es contador público nacional”, sostuvo el Tribunal de Alzada y añadió: “Sus hijos llevan ese apellido, por lo que su círculo de amigos, compañeros de escuela y personas con las que hasta ahora han forjado lazos importantes en sus vidas, los conocen con el apellido”. Para mantener la estabilidad de todas las relaciones referidas, los vocales convalidaron el uso del apellido que por el desplazamiento filiatorio ya no le correspondería, con el argumento de que “no genera ningún perjuicio a terceros quienes así lo conocieron”, y que “implicaría una severa afección en la identificación personal del reclamante y la de su familia”.

Brasil (AP):

- **Exlegislador pasa de cárcel a arresto domiciliario.** Un exlegislador brasileño arrestado hace un mes por corrupción recibió el sábado el beneficio del arresto domiciliario. El juez del Supremo Tribunal Federal Suprema Edson Fachin ordenó el traslado de Rodrigo Rocha Loures, que salió de prisión el sábado portando una tobillera electrónica. Un video policial difundido en mayo muestra a Loures cargando una bolsa con el equivalente de 154.000 dólares. Los fiscales afirman que se trata de un soborno pagado por Joesley Batista, expresidente de la enorme empacadora de carnes JBS. JBS se encuentra en el centro de la crisis política que hunde al presidente Michel Temer. En una grabación secreta realizada en marzo por Batista, Temer aparentemente condona el pago de un soborno al expresidente del parlamento Eduardo Cunha, quien se encuentra en la cárcel. La semana pasada, el fiscal general Rodrigo Janot acusó formalmente a Temer de corrupción, haciéndolo el primer presidente en el cargo en el país más grande de Latinoamérica en enfrentar cargos penales. Durante una conferencia de prensa el sábado, Janot anunció que presentará más cargos contra Temer.

Perú (La Ley):

- **No hay prevaricato si resolución judicial no produce efectos perjudiciales.** La Corte Suprema ha establecido que el delito de prevaricato exige una grave afectación a la Administración de Justicia. Por lo tanto, no basta con la emisión de una resolución que viole la normativa vigente (citando hechos falsos), sino que es necesario que esta pueda producir efectos jurídicos. De no ser así, no se podrá configurar el delito de prevaricato. Un juez no cometerá el delito de prevaricato si, a pesar de emitir una resolución judicial citando hechos falsos, sea imposible que dicha decisión pueda surtir algún efecto jurídico. La Primera Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema adoptó este criterio al resolver la Apelación N° 20-2015-Puno. Además, precisó que para la configuración del prevaricato no es suficiente la violación de la normativa vigente, lo cual podría verse por otras vías legales; sino que requiere un grave menoscabo a la imparcialidad y eficacia de la Administración Pública, lo cual no se presentaría si la resolución no produce efectos. Veamos el caso: en el marco de un proceso por robo agravado, el investigado solicitó tutela de derechos al juez de investigación preparatoria. Luego de celebrada la audiencia, se concedió la tutela pues no el abogado del investigado no estuvo presente en la declaración de un testigo. Sin embargo, la decisión fue declarada nula por la Primera Sala Penal de Apelaciones de San Román-Juliaca, luego que fuera apelada; y se dispuso la celebración de una nueva audiencia. En la nueva audiencia de tutela de derechos participó nuevamente el investigado y el Ministerio Público; sin embargo, el contexto era especial, pues el primero había solicitado se declare la sustracción de la materia porque la investigación preliminar ya había sido archivada; posición que aceptó la Fiscalía. En la fundamentación oral el investigado reiteró su pedido y el Ministerio Público su adhesión. Al momento de resolver, y a pesar de lo expuesto por las partes, el juzgador fundamentó su decisión sobre la base de un debate entre las partes desarrollado en la audiencia y a posiciones contrapuestas. En tal sentido, declaró fundada la tutela de derechos y nula la declaración de la testigo. El principal problema con esta decisión es que citó hechos falsos: en la audiencia no hubo debate, pues ambas partes estaban de acuerdo con la sustracción de la materia debido al archivamiento de la investigación preliminar. Estos hechos le valieron al juez una imputación por el delito de prevaricato por parte del Ministerio Público, la cual sería revisada por la Sala Penal Especial de la Corte Superior de Justicia de Puno. Luego de desarrollado el proceso, la Sala Penal absolvió al juez. La decisión fue apelada por la Fiscalía. Ya en sede suprema, la Primera Sala Penal Transitoria confirmó la sentencia absolutoria de primera instancia, por considerar que no basta la sola emisión de una resolución contraria a la normativa vigente, sino que esta debe causar un grave perjuicio a la Administración de Justicia; siendo que en este caso solamente se estaba frente a una resolución poco clara e incapaz de surtir efectos jurídicos.

Estados Unidos (La Nación):

- **Olivia de Havilland demanda a la producción de la serie *Feud: Bette and Joan*.** Actriz de la era dorada de Hollywood manifestó que se apropiaron de su identidad sin su consentimiento y reclama que le paguen por daños a su imagen y por daños emocionales. Después de que una serie de FX utilizara su nombre y representara su identidad, la actriz Olivia de Havilland presentó una demanda contra el canal y contra el productor Ryan Murphy, según informó este domingo el diario estadounidense The New York Times. En marzo, se distribuyó en Latinoamérica el programa *Feud: Bette and Joan*, que recuenta la histórica y larga rivalidad entre las actrices Joan Crawford y Bette Davis. En el programa se representa a Olivia de Havilland, actriz de la era dorada de Hollywood y quien era amiga de Bette Davis. La señora de Havilland, no quedó contenta con dicha aparición. Según la demanda, "FX se apropió indebidamente el nombre de Olivia de Havilland, su imagen e identidad sin permiso y la representó falsamente para explotarla comercialmente". La actriz de 101 años pide que se le retribuya económicamente por "daño emocional" y "daño a su reputación". En la demanda se mencionan algunos de los diálogos que el personaje de Olivia de Havilland (interpretado por Catherine Zeta-Jones) como pruebas. Este personaje aparece en seis episodios de *Feud: Bette and Joan* y es partícipe directo entre la polémica de las actrices. Ryan Murphy, cocreador de la serie, ya había dicho a The Hollywood Reporter que su equipo nunca contactó ni consultó a Olivia de Havilland sobre la aparición de un personaje con su nombre en la serie. "No le escribí porque no quise ser irrespetuoso, no quise preguntarle '¿Esto pasó?', '¿qué opinas de todo eso?',", dijo Murphy a la revista en abril.

PRAYER FOR RELIEF

WHEREFORE, OLIVIA DE HAVILLAND prays for judgment as follows:

As to All Causes of Action:

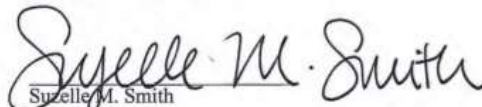
1. For compensatory damages in an amount to be determined at trial;
2. For emotional distress damages in an amount to be determined at trial;
3. For damages sustained through harm to OLIVIA DE HAVILLAND'S reputation in an amount to be determined at trial;
4. For economic losses sustained by OLIVIA DE HAVILLAND, both past and future, in an amount to be determined at trial;
5. For any profits gained by defendant from and attributable to the unauthorized use of OLIVIA DE HAVILLAND'S name, photograph, or likeness, in an amount to be determined at trial;
6. For punitive and exemplary damages in an amount to be determined at trial;
7. For reasonable attorneys' fees, costs of this action, and interest as provided by law;
8. For a permanent injunction restraining FX DEFENDANTS from continuing to infringe OLIVIA DE HAVILLAND'S right of publicity through use of OLIVIA DE HAVILLAND'S name, photograph, and likeness on or in products, merchandise or goods for purposes of advertising or selling goods or services, or soliciting purchases of products, merchandise, goods or services related to the pseudo-documentary-style television series "Feud" as well as broadcast and distribution of the series itself; and
9. For any such further relief as this Court may deem just and proper.

Dated: June 30, 2017

HOWARTH & SMITH

SUZELLE M. SMITH
DON HOWARTH
ZOE E. TREMAYNE

By:



Suzelle M. Smith

Attorneys for Plaintiff
OLIVIA DE HAVILLAND, DBE

La demanda de Olivia de Havilland

España (El País):

- **La Fiscalía del Supremo pide elevar de forma sustancial la pena a Urdangarin.** La Fiscalía del Tribunal Supremo ha solicitado este lunes un aumento sustancial en la petición de condena para Iñaki Urdangarin por el caso Nóos de corrupción. El ministerio público reclama, en el peor de los casos, 14 años y medio de cárcel para el esposo de la infanta Cristina frente a la condena de seis años y medio que le fue impuesta por la Audiencia Provincial de Baleares en 2016. Una interpretación alternativa del escrito, según fuentes fiscales, situaría la petición para el exduque de Palma a 10 años de cárcel. El primero de los motivos para elevar la pena tiene que ver con la malversación de 620.000 euros por la preparación de los congresos de deporte y turismo Illes Balears Forum de 2005 y 2006, organizados por el Instituto Nóos, de Iñaki Urdangarin y su socio Diego Torres. La fiscalía discrepa de la sentencia de la Audiencia balear y considera "agravado" este delito al superar lo malversado los 50.000 euros. Urdangarin fue condenado inicialmente por este delito a una pena de dos años y ocho meses de prisión y la Fiscalía del Supremo pide elevarlo ahora a cuatro años y medio de cárcel, aunque teniendo en cuenta una atenuante de reparación del daño. La sentencia de primera instancia consideraba que la malversación de caudales públicos por los Illes Balears Forum se limitaba a la edición de 2006. La Fiscalía insiste, en el segundo de los motivos del escrito, en que se aprecie también malversación en la convocatoria del congreso del año anterior. De este modo, la condena, según sus cálculos, debería aumentarse en otros cinco años de prisión por los que inicialmente Urdangarin fue absuelto. Fuentes fiscales consideran no obstante que estos dos motivos pueden entenderse de forma alternativa y no acumulada, de modo que la malversación continuada del motivo segundo engloba la malversación agravada del primero. De interpretarse así, la petición de pena total no sería de 14 años y medio, sino diez años. Otro motivo por el que se aumenta la petición de pena a Urdangarin es la consideración del delito de tráfico de influencias por el que el exduque fue condenado a un año de prisión. El ministerio público quiere, además, que el cuñado del Rey pague una multa del doble de dinero obtenido ilegalmente por el Illes Balears Forum de 2005. Para Diego Torres, socio de Urdangarin, la fiscalía pide aumentar a 16 años y 10 meses de prisión los ocho años y medio por los que fue condenado en febrero pasado. Para el expresidente balear Jaume Matas, la petición se eleva a siete años y nueve meses frente a los tres que se le impusieron en la sentencia inicial. La redacción defectuosa de una nota de prensa enviada este mediodía por la Fiscalía General del Estado ha hecho que varios medios, incluido este periódico, publicaran inicialmente que el ministerio público había solicitado una rebaja en la pena de Urdangarin. La nota informativa adjuntaba el escrito de casación sobre la sentencia del caso Noós, algo que ha hecho posible que el error se subsane una vez analizado el documento, cuya redacción, de carácter técnico jurídico, tiene cierta complejidad.

Reino Unido (Irish Legal):

Resumen: Fallo sobre aborto será apelado en la Suprema Corte del Reino Unido. El Comisionado Les Allamby de la Comisión de Derechos Humanos de Irlanda del Norte (NIHRC) confirmó que apelará el fallo de la Corte de Apelaciones sobre las leyes de aborto en Irlanda del Norte pues refiere que son incompatibles con la *Human Rights Act* de 1998. El tribunal autorizó la apelación del Procurador General John Larkin contra la orden que declara incompatible las leyes de aborto de Irlanda del Norte cuando hay circunstancias en las que el feto es diagnosticado con una anomalía fatal o cuando el embarazo surge como resultado de una violación o incesto. El Comisionado Les Allamby dijo: "Primero planteamos esta cuestión en 2013, y hoy en 2017 seguimos preocupados de que la ley sobre la terminación del embarazo no proteja a las mujeres y niñas del derecho a ser libres de tortura, de tratos inhumanos y degradante y discriminación. Seguiremos buscando un cambio en la ley para que las mujeres y las niñas en Irlanda del Norte tengan la opción de acceder a la interrupción del embarazo localmente en circunstancias de grave malformación del feto, violación o incesto, sin ser penalizado por hacerlo".

- **Abortion ruling to be appealed to UK Supreme Court.** Chief Commissioner Les Allamby. The Northern Ireland Human Rights Commission (NIHRC) has confirmed it will appeal yesterday's Court of Appeal ruling that Northern Ireland's abortion laws are not incompatible with the Human Rights Act 1998. The court allowed Attorney General John Larkin's appeal against an earlier Order declaring Northern Ireland's abortion laws incompatible with the Human Rights Act in the circumstances where the foetus was diagnosed with a fatal foetal abnormality or where the pregnancy arises as a result of rape or incest. Chief Commissioner Les Allamby said: "At a special meeting of the Human Rights Commission and following legal advice the Commissioners noted the Court of Appeal's judgment. "We first raised this

issue in 2013 and remain as concerned today in 2017 that the law on termination of pregnancy as it stands does not protect women and girls right to be free from torture and inhuman and degrading treatment, their right to privacy or their right to freedom from discrimination. “We will continue to seek a change to the law so that women and girls in Northern Ireland have the choice of accessing a termination of pregnancy locally in circumstances of serious malformation of the foetus, rape or incest, without being criminalised for doing so.” Mr Allamby said the Commission will lodge its application for leave to the UK Supreme Court today.

Japón (International Press):

- **Condenan a un japonés que causó un accidente mortal por mirar su teléfono.** Un hombre de 29 años fue sentenciado a dos años y medio de prisión por causar un accidente que le costó la vida a una mujer en Saitama. Shizuo Yageta fue condenado por conducción imprudente por el Tribunal de Distrito de Saitama, detalló Japan Today. El accidente ocurrió el pasado 8 de febrero. Yageta conducía un camión cuando cruzó una luz roja mientras miraba una aplicación de navegación en su smartphone. Su vehículo chocó contra otro camión, que fue impulsado a la acera donde golpeó a una mujer de 38 años y a su hijo de dos. El niño sobrevivió al accidente. La fiscalía había solicitado cinco años de prisión.

De nuestros archivos:

**30 de agosto de 2010
Estados Unidos (InfoBae)**

- **Se suicidó tras salvarse de la pena de muerte.** Un recluso en los Estados Unidos se ahorcó en su celda después de que su sentencia a muerte fuera conmutada por cadena perpetua. Al parecer, no se había enterado de su indulto. El hecho ocurrió en la cárcel de alta seguridad de San Quintín, en el estado de California. Un vocero de la institución penitenciaria informó que George Smithey, de 70 años, ató las sábanas de su cama a los barrotes de la celda para colgarse. El recluso estaba sentenciado a muerte por el asesinato de una mujer durante un robo en 1988. A pesar de ser condenado a muerte, un juez dictaminó que, de acuerdo con criterios establecidos después de su juicio, Smithey sufría de deficiencias de aprendizaje y no debía ser ejecutado. El modo de ejecución en el estado de California es por la vía de inyección letal, pero el condenado tiene la opción de escoger la cámara de gas si así lo desea. Las autoridades penitenciarias aseguraron que no se sabía si el recluso supo del indulto y no se encontró nota alguna.



Aparentemente, no estaba al tanto de su indulto

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*